

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
Domicilio: [Redacted]	Ciudad de México, a 18 MAR 2016

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **JUAN PÉREZ ORTIZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 22 de abril del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la autorización número 15-I-19-09 Prórroga mediante oficio DGGIMAR.710/003860, a favor de **Juan Pérez Ortiz**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 4 (cuatro) unidades, con capacidad de carga de 16.5 (dieciséis punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia al 14 de julio del 2019.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General el 25 de septiembre del 2015, registrada con número de bitácora 09/HS-0516/09/15, **Juan Pérez Ortiz**, solicitó ampliación de residuos en su Autorización número 15-I-19-09 (Prórroga), para la recolección y transporte de residuos peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/003860 de fecha 22 de abril del 2015.
3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente



0021277



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 929AL3 y 453ET7; números económicos 1080/1999 y 028/2015; números de serie 3GCJC44K6SM108427 y 3FEKF36L87MA22465, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Adhesivos; Compuestos, para vulcanización, líquido (inflamable); Adhesivos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Petróleo bruto; Aceite de petróleo; Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametileno tetraamina; Azufre; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite); Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sodio; Zinc cenizas de; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Trapos grasientos; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable tóxico (aceite de compresor, solvente de deshecho); Líquido inflamable (biodiesel); Alquitrans líquidos incluso aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados (asfalto contaminado); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Hexafluoretano (envases vacíos de Gas refrigerante R116); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Alcohol metálico; Bencildimetilamina; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Mercurio; Dihidróforuro amónico en solución; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P(basura contaminada, filtros, cartón fibras de filtración, tierra, lodos, vidrio, lámina de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, contaminados, envases impregnaos, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámpara fluorescentes y usadas, rebaba metálica, lodos de pintura y lodos aceitosos, llantas usadas, equipo electrónico de desecho, escorias, carbón activado de desechos, colillas de soldaduras, envases vacíos de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

0021278



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

aerosoles, arena contaminada, balastros, basura industrial contaminada, bolsas contaminadas, botes de silicón, brochas usadas, cartuchos de tóner, cenizas de incineración de residuos peligrosos, chatarra contaminada, contenedores impregnados, cubetas impregnadas, tambos metálicos usados, equipo de protección personal contaminados, estopas impregnadas con hidrocarburos, fibra de vidrio, filtros de cabina contaminados, filtros de aire contaminados, focos fluorescentes, vidrio contaminado, grasa usada, guantes usados, hollín, madera contaminada, porrones vacíos, insecticidas, sólidos impregnados con aceite gastado, suelo contaminado, tubos de halógeno, aserrín impregnado, bombillas de mercurio); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada con residuos peligrosos, aguas residuales, anticongelante sucio, diésel con agua, residuos del lavado de solventes de hidrocarburos líquidos, solubles usados, xilol, tinta, pintura, grasas, reactivos contaminados, aceites gastados, químicos, tintas pinturas, barnices, desengrasantes gastados, thinner, solvente con agua, solvente con aceite); Sólido corrosivo comburente (catalizadores gastados; escorias); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Fibras de origen vegetal secas; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores.

Para la unidad con placas 016DE1; número económico 0057/2006; número de serie 3FEKF37N6WMB05956, únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuos Peligrosos; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado).

Para la unidad con placas 364AN9; número económico 0027/2015; número de serie AC3JNC77563, únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuos Peligrosos; Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encaústico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (icluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Pentanos; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria); N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; N N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; 1 1-Dicloroetano.

Para la unidad con placas 929AL3, los residuos deberán transportarse debidamente envasados y sujetos a la unidad, la cual deberá ir cubierta con una lona.

Para 4 (cuatro) unidades, con capacidad de 16.5 (dieciséis punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjetas de circulación, listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro número TO33003294,



0021279





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

TO34003296, TO33003415 y TO33003230 de ABA Seguros, S.A. de C.V., que amparan la responsabilidad civil

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en la presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/003860 de fecha 22 de abril del 2015, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:



0021280





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Juan Pérez Ortiz**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 14 de julio del 2019**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Juan Pérez Ortiz**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1142	Compuestos, para vulcanización, líquido(inflamable)		127				
1133	Adhesivos	3		I			
1148	Diacetonolcohol (4hidrox12ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			



0021281



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3	128	I			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

0021282

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1265	Pentanos	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria, aceite quemado)	3	128	I			
1270	Aceite de petróleo		128				
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1328	Hexametileno-tetraamina	4.1	133	III	Sólido Tóxico inflamable		
1350	Azufre	4.1	133	III			
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas	4.1	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite)	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1428	Sodio	4.3	138	I	Oxidante		
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			



0021283

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
--	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1856	Tropos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1915	Ciclohexanona	3	127	III			
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (aceite de compresor, solvente de deshecho)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		



0021284

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1993	Líquido inflamable (biodiesel)	3	128				
1999	Alquitranes líquidos incluso aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados (asfalto contaminado)	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Oxidante		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2051	2 dimetilaminoetanol	8	132	II			
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II	Tóxico		
2193	Hexafluoretano (envases vacíos de Gas refrigerante R116)	9	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2215	Anhídrido maleico	8	156	III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II	Tóxico corrosivo		
2264	dimetilciclohexilamina	8	132	II			
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2288	Isohexeno	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III			
2360	Éter dialílico	3	131P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	9	171	III	Sólido Tóxico		



0021285

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
--	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2619	Bencildimetilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2817	Dihidrógeno amónico en solución	8	154	II, III			
3084	Sólido corrosivo comburente (catalizadores gastados, escorias)	8	140	I, II	Tóxico corrosivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	9	154		Varias		
3360	Fibras de origen vegetal secas	6.1	133	III	Tóxico		
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

0021286

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/002817
-------------------------	--------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón fibras de filtración, tierra, lodos, vidrio, lámina de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, contaminados, envases impregnaos, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámpara fluorescentes y usadas, rebaba metálica, lodos de pintura y lodos aceitosos, llantas usadas, equipo electrónico de desecho, escorias, carbón activado de desechos, colillas de soldaduras, envases vacíos de aerosoles, arena contaminada, balastros, basura industrial contaminada, bolsas contaminadas, botes de silicón, brochas usadas, cartuchos de tóner, cenizas de incineración de residuos peligrosos, chatarra contaminada, contenedores impregnados, cubetas impregnadas, tambos metálicos usados, equipo de protección personal contaminados, estopas impregnadas con hidrocarburos, fibra de vidrio, filtros de cabina contaminados, filtros de aire contaminados, focos fluorescentes, vidrio contaminado, grasa usada, guantes usados, hollín, madera contaminada, porrones vacíos, insecticidas, sólidos impregnados con aceite gastado, suelo contaminado, tubos de halógeno, aserrín impregnado, bombillas de mercurio)	9	171	III	Varias	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0021287

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada con residuos peligrosos, aguas residuales, anticongelante sucio, diésel con agua, residuos del lavado de solventes de hidrocarburos líquidos, solubles usados, xilol, tinta, pintura, grasas, reactivos contaminados, aceites gastados, químicos, tintas pinturas, barnices, desengrasantes gastados, thinner, solvente con agua, solvente con aceite)	9	171	III	Varias	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan



0021288





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
--	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

		lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
9		Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Juan Pérez Ortiz**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Juan Pérez Ortiz**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Juan Pérez Ortiz**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Juan Pérez Ortiz**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el



0021289





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

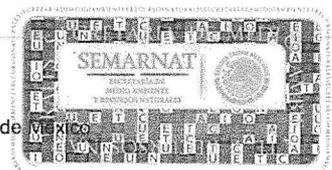
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Juan Pérez Ortiz**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Juan Pérez Ortiz**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Juan Pérez Ortiz**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Juan Pérez Ortiz**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Juan Pérez Ortiz**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. **Juan Pérez Ortiz**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X



0021290





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	
---------------------	---	--	---	---	---	---	---	--

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

- Juan Pérez Ortiz, deberá verificar que los Tanques autorizados, cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Juan Pérez Ortiz, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- El vehículo autorizado en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales



0021291





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PEOBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-09 Prórroga
---	---	---

JUAN PÉREZ ORTIZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002817
-------------------------	---

peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Juan Pérez Ortiz**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
1080/1999	1652194	C2 Estacas	3GCJC44K6SM108427	929AL3	1995	4
0057/2006	0492731	C2 Tanque	3FEKF37N6WMB05956	016DE1	1998	3.5
025/2015	1068147	C2 Tanque	AC3JNC77563	364AN9	1993	4
028/2015	1652193	C2 Caja cerrada	3FEKF36L87MA22465	453ET7	2007	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palermos.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0516/09/15

CMJJ/COM/HCG/JRL

